

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 060 2011 01074 00

No se tendrá en cuenta el documento presentado por la parte demandante como avalúo del inmueble cautelado en el presente asunto, toda vez que se trata de un formulario para el pago del impuesto predial y no del avalúo catastral a que se refiere el numeral 4º del art. 444 del C. G. del P. Téngase en cuenta que en tratándose de bienes inmuebles el valor (del avalúo) será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es el documento idóneo, evento en el cual, en todo caso, deberá aportarlo acompañado de un dictamen pericial. Obsérvese que el documento que debe presentarse es el mismo que reposa a folio 62 del cuaderno 2 del expediente físico, pero actualizado.

De otro lado, se requiere al extremo actor para que retire y tramite el oficio No. 01277 del 24 de julio de 2019 y para que acredite el trámite dado al despacho comisorio No. 0023. Lo anterior, teniendo en cuenta que la secuestre designada rindió cuentas de su gestión, pero en el expediente no consta al resultado de dicha diligencia. Acreditado lo anterior, se resolverá sobre dichas cuentas.

Por último, por secretaría, tramítense el oficio No. 00373 del 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 17 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b325f7bb82ca95608b29bc918166f16febf8bcd4105459f8cb3786473b91b725**

Documento generado en 16/02/2022 11:59:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>